

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

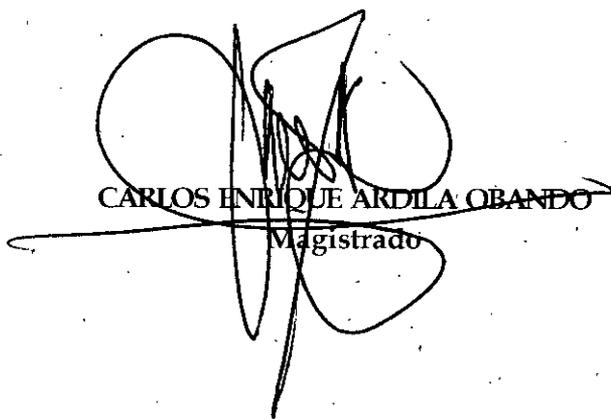
<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS)
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ AMANDAA PÉREZ BENJUMEA Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	MINISTERIO DE DEFESA-POLICIA NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-1999-00306-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 28 - 29 de este cuaderno, obra dictamen pericial rendido por SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, perito designada en calidad de abogada dentro del incidente de regulación de honorarios, del cual no se le ha corrido el respectivo traslado a las partes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** CÓRRASE traslado a las partes del dictamen pericial (fls. 28 - 29), rendido por la perito SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del CPC, por el término de tres (03) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare u objetarlo por error grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Reparación Directa (Incidente Regulación de Honorarios)  
Expediente: 50001-23-31-000-1999-00306-00  
Auto: Corre traslado dictamen.  
AH

Acción: Reparación Directa (Incidente Regulación de Honorarios)  
Expediente: 50001-23-31-000-1999-00306-00  
Auto: Corre traslado/dictamen  
AH